



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2017
Y SUS ACUMULADAS 32/2017, 34/2017 Y
35/2017

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
ENCUENTRO SOCIAL, HUMANISTA DE
MORELOS, MORENA Y NUEVA ALIANZA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LIII/SG/SSLYP/DJ/2462B/2017 de Beatriz Vicera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Anexos: a) Impresión de notas periodísticas vinculadas con las direcciones electrónicas http://www.zonacentronoticias.com y http://www.proceso.com.mx , mediante las cuales informan la clausura de las oficinas del Congreso de Morelos; b) Copia certificada de la denuncia de hechos presentada por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en la cual se advierte sello de acuse de recibido de la Fiscalía General de la entidad de cinco de junio de dos mil diecisiete, y c) Diversas documentales relativas a los antecedentes legislativos del Decreto controvertido.	030427
Oficio LIII/SG/SSLYP/DJ/2462B/2017 de Beatriz Vicera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	030428
Oficio LIII/SG/SSLYP/DJ/2463B/2017 de Beatriz Vicera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Anexos: a) Copia certificada del acta de la sesión de doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al primer período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en la cual se aprobó la designación de la Diputada Beatriz Vicera Alatraste como Presidenta de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo estatal para el segundo año de ejercicio constitucional, del día doce de octubre de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete; b) Impresión de notas periodísticas vinculadas con las direcciones electrónicas http://www.zonacentronoticias.com y http://www.proceso.com.mx , mediante las cuales informan la clausura de las oficinas del Congreso de Morelos; c) Copia certificada de la denuncia de hechos presentada por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en la cual se advierte sello de acuse de recibido de la Fiscalía General de la entidad de cinco de junio de dos mil diecisiete; d) Copia certificada del oficio LIII/SSLyP/DJ/204TER/2017, de siete de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Director Jurídico, dirigido al Director de Proceso Legislativo y Parlamentario, ambos del Congreso del Estado, mediante el cual se solicitó copias del expediente legislativo del decreto mil ochocientos sesenta y cinco; e) Copia certificada del escrito de ocho de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios, dirigido al Director Jurídico, ambos del Congreso del Estado, y anexo; y f) Diversas documentales relativas a los antecedentes legislativos del	030429

Decreto controvertido.	
Oficio LIII/SG/SSLYP/DJ/2464B/2017 de Beatriz Vicera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Anexos: a) Copia certificada del acta de la sesión de doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al primer período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en la cual se aprobó la designación de la Diputada Beatriz Vicera Alatraste como Presidenta de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo estatal para el segundo año de ejercicio constitucional, del día doce de octubre de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete; b) Impresión de notas periodísticas vinculadas con las direcciones electrónicas http://www.zonacentronoticias.com y http://www.proceso.com.mx , mediante las cuales informan la clausura de las oficinas del Congreso de Morelos; c) Copia certificada de la denuncia de hechos presentada por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en la cual se advierte sello de acuse de recibido de la Fiscalía General de la entidad de cinco de junio de dos mil diecisiete; d) Copia certificada del oficio LIII/SSLyP/DJ/204TER/2017, de siete de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Director Jurídico, dirigido al Director de Proceso Legislativo y Parlamentario, ambos del Congreso del Estado, mediante el cual se solicitó copias del expediente legislativo del decreto mil ochocientos sesenta y cinco; e) Copia certificada del escrito de ocho de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios, dirigido al Director Jurídico, ambos del Congreso del Estado, y anexo; y f) Diversas documentales relativas a los antecedentes legislativos del Decreto controvertido.	030430

Documentales recibidas el catorce de junio de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, en representación del Poder Legislativo local, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se tiene rindiendo los informes solicitados en las acciones de inconstitucionalidad **32/2017** y **34/2017**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando autorizados y delegados y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña.

Lo anterior, con fundamento en los artículos, 4, párrafo tercero¹, 11, párrafos primero y segundo², 31³, en relación con el 59⁴ y 64, párrafo

¹Artículo 4. [...] Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

primero⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la citada ley.

Además, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero⁷, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene al Poder Legislativo de Morelos, desahogando los requerimientos formulados en proveídos de dieciocho de mayo y cinco de junio, de dos mil diecisiete, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado.

Por otra parte, en auto de uno de junio del año en curso, por el que se admitieron a trámite las acciones de inconstitucionalidad 32/2017 y 34/2017, se requirió al Poder Legislativo de Morelos que remitiera copia certificada de las documentales que relacionó el Partido Humanista de Morelos en su escrito inicial de demanda, consistentes en:

"[...] del oficio donde acusen de recibido los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Mario Alfonso Chávez Ortega integrante de la fracción parlamentaria del PRI presentada en sesión ordinaria del pleno del congreso del Estado

²Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

³Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁴Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵Artículo 64. Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. [...]

⁶Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles

⁷Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

de Morelos, de fecha 10 de febrero de 2016 y turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por medio de oficio SSLyP/DLyP/AÑO01/P.0.2/355/2016, [...]

-Copia del oficio donde acusen de recibido los diputados integrantes de la comisión de puntos constitucionales y legislación de la convocatoria a la sesión de la Comisión antes mencionada, donde se aprueba el dictamen en sentido positivo de las iniciativas con proyecto de decreto en el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, [...]

-Copia certificada del Acta de la sesión de la comisión de Puntos Constitucionales y Legislación donde se aprueba el Dictamen en sentido positivo de las iniciativas con proyecto de decreto en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. [...]"

Atento a lo anterior, toda vez que manifiesta el referido poder la imposibilidad material para remitir, en el momento en que fue notificado de dicho requerimiento, las documentales correspondientes, **se le requiere nuevamente**, para que, por conducto de quien legalmente lo representa, en el plazo de **tres días naturales** remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación lo solicitado, o bien, exprese los motivos jurídicos o materiales que le impidan hacerlo, subsistiendo al efecto el apercibimiento de multa decretado en el mencionado auto.

Lo anterior encuentra apoyo en los artículos 60⁸, párrafo segundo y 68 de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción II⁹, en relación con el 59, fracción I¹⁰, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

En otro orden de ideas, córrase traslado a los partidos políticos promoventes de las acciones de inconstitucionalidad **32/2017** y **34/2017** y a la Procuraduría General de la República, con copia simple de los informes de cuenta, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias

⁸ Artículo 60. [...]

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

⁹ Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

¹⁰ Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I.- Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con fundamento en el artículo 67 de la citada ley reglamentaria de la materia¹¹, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Por otro lado, se hace del conocimiento de las autoridades que, de conformidad con los artículos 7¹² de la ley reglamentaria de la materia y 68, fracción X¹³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, están autorizados, durante el mes de junio de dos mil diecisiete, para recibir escritos y promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal, así como los días sábado, domingo y aquellos previstos en el artículo 163¹⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en el Acuerdo General Plenario 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, las siguientes personas:

GUSTAVO ADOLFO CASTILLO TORRES	REVOLUCIÓN NO. 1508, TORRE A, COL. GUADALUPE INN, C.P. 01020, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.	CEL. 044 55 26 64 03 72 TEL. 4113 1000 EXT. 2764.	DÍAS 3 Y 4
HORACIO MORALES SALGADO	CALLE RUBÉN DARÍO 68, INTERIOR CASA 5, COLONIA MODERNA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03510, CIUDAD DE MÉXICO.	CEL. 044 55 26 64 03 72 TEL. 4113 1000 EXT. 2685	DÍAS 10, 11, 17 Y 18
LUIS EDGAR TRUJILLO MÁRQUEZ	PINO SUÁREZ 2, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06065, CIUDAD DE MÉXICO	CEL. 044 55 26 64 03 72 TEL. 4113 1000 EXT. 1423	DÍAS 24 Y 25

¹¹ **Artículo 67** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

¹² **Artículo 7.** Las demandas o promociones de término podrán presentarse fuera del horario de labores, ante el Secretario General de Acuerdos o ante la persona designada por éste.

¹³ **Artículo 68.** El Secretario General de Acuerdos deberá: [...]

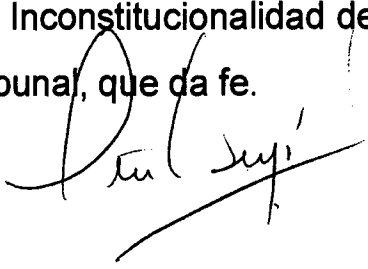
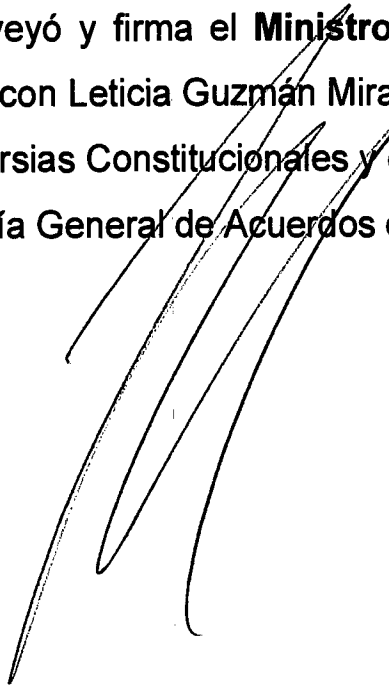
X. Designar, en su caso, a los servidores públicos de la Secretaría General que también puedan recibir en su domicilio las promociones a que se refiere la fracción que antecede; [...]

¹⁴ **Artículo 163.** En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se considerarán como días inhábiles los sábados y domingos, el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 16 de septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicarán actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la Ley.

Finalmente, con fundamento en el artículo 287¹⁵ del mencionado código federal, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, en la acción de inconstitucionalidad **29/2017 y sus acumuladas 32/2017, 34/2017 y 35/2017**, promovidas por los partidos políticos Encuentro Social, Humanista de Morelos, Morena y Nueva Alianza. Conste. 

ATF/JHGV

¹⁵**Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.